



MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

ANEXO I

CAPÍTULO I- Misión y Objetivos

Artículo 1º.- Misión. El Instituto de Transformación Energética Córdoba (I.T.E.C.) tendrá como misión impulsar el análisis de estudios y propuestas que apuntalen el aprovechamiento de las energías renovables, la eficacia y la eficiencia energética, mediante la investigación, la innovación científico-tecnológica, la transferencia de conocimientos y la prestación de servicios relacionados con tales fines, para la elaboración e implementación de políticas públicas.

Artículo 2º.- Objetivos. El Instituto tendrá como objetivo la conformación de un espacio de producción de I + D con aptitud para apuntalar acciones relacionadas con la agenda pública, tanto en materia de decisiones de gobierno como de fomento de la inversión y políticas energéticas, municipales, metropolitanas, provinciales, nacionales e internacionales.

Artículo 3º.- Acciones. Será cometido principal del Instituto aportar al Directorio del Ente Municipal BioCórdoba, y por su intermedio al Departamento Ejecutivo Municipal y otras organizaciones municipales, metropolitanas, provinciales e internacionales, cuando así corresponda, lo siguiente:

- a) La orientación de esfuerzo, de manera participativa y concertada, a la generación de tecnología, planes y proyectos, que tengan por objetivo aumentar la oferta y consumo de las energías renovables;
- b) El fomento de la innovación y la creación en esfuerzos públicos, privados o asociados, de sistemas o servicios relacionados con las fuentes renovables de energía y su aplicación;



MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

- c) La contribución a la formación de capital humano mediante esfuerzos propios o compartidos, en las distintas disciplinas y niveles inherentes a las energías renovables, la eficiencia y la eficiencia energética;
- d) La promoción del desarrollo y transferencia de *know how* relacionada con las energías renovables, la eficiencia y la eficiencia energética;
- e) El aporte a la industrialización y comercialización de bienes o servicios nacidos de experiencias innovativas aplicadas a plataformas preexistentes;
- f) La generación de planes estratégicos que puedan articularse como políticas públicas municipales o interjurisdiccionales en todo nivel;
- g) El aporte a la conformación de clusters de energías renovables municipales o interjurisdiccionales en todo nivel;
- h) La cooperación con instituciones públicas y/o privadas, en los ámbitos de su competencia;
- i) La conformación y puesta en funcionamiento de un Observatorio de Energías Renovables;
- j) La propuesta de conformación de un laboratorio y banco de pruebas de equipos;
- k) Toda otra que, en acuerdo o por instrucción del Directorio y atinente a su giro, pueda ser implementada de manera eficaz y eficiente.

CAPÍTULO II- Gestión

Artículo 4º.- Dirección. El Instituto será conducido por un funcionario con antecedentes comprobables en el campo de los recursos renovables, la eficacia y la eficiencia



MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

energética, el que será designado conforme al procedimiento establecido en el artículo 2º del Decreto N° 176/2021. El cargo referido no podrá ser superior al de una Dirección General.

Artículo 5º.- Consejo Consultivo. La Dirección será asistida por un Consejo Consultivo integrado por representantes del sector público, del sector privado con conocimiento en la materia, y representantes del tercer sector vinculados a la temática.

Con acuerdo del Directorio del Ente Municipal BioCórdoba se podrán incorporar más integrantes al Consejo Consultivo. Se deberán designar, en todos los casos, miembros titulares y suplentes.

El Consejo Consultivo tendrá naturaleza honoraria, se reunirá por lo menos cuatro (4) veces al año, dictará su propio reglamento de organización y tendrá funciones de asesoría, incluyendo la generación de propuestas en todos los aspectos propios del Instituto, canalizadas a través de la Dirección.

Artículo 6º.- Estructura y Plan de Trabajo. Dentro de los noventa (90) días de iniciada su gestión, la Dirección del Instituto de Transformación Energética Córdoba (I.T.E.C.) elevará al Directorio del Ente Municipal BioCórdoba la propuesta de estructura, la cual deberá vincularse en un plan bianual de trabajo.

Artículo 7º.- Acuerdos. Todo acuerdo entre el Instituto de Transformación Energética Córdoba (I.T.E.C.) y terceros deberá ser puesto en conocimiento del Consejo Consultivo y ratificado o aprobado, previamente a su firma, por el Directorio del Ente Municipal BioCórdoba.

Artículo 8º.- Transferencia. Las actividades de transferencia de conocimientos, ejecución de proyectos de investigación y desarrollos conjuntos, las tareas de extensión y la prestación de servicios o comercialización de productos a terceros, se realizarán de acuerdo a los estándares vigentes si los hubiera (Normas ISO-IRAM u otras), sin perjuicio



MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

de las normas municipales, provinciales, nacionales o internacionales en vigencia que correspondan aplicar.

CAPÍTULO III- Recursos

Artículo 9º.- Bases Presupuestarias y Económico Financieras. Se incluirá en el presupuesto del Ente Municipal BioCórdoba, el capítulo correspondiente a la previsión que sea requerida por el Instituto para funcionar. Asimismo, el Directorio del Ente articulará con otras jurisdicciones, cuando corresponda, la gestión de recursos aportados por éstas, mediante los instrumentos que se formalicen a dicho efecto. Junto a ello, el Instituto podrá generar ingresos por sus actividades, que se administrarán y dispondrán conforme los reglamentos establecidos o a establecer en el marco del Ente Municipal BioCórdoba, pudiendo recibir donaciones, cesiones, préstamos de uso, entre otros, de personas humanas y/o jurídicas, bajo idénticas pautas de gestión.

Artículo 10º.- Financiamiento de Proyectos. Los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico podrán ser cofinanciados con el aporte de instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de acuerdo a los instrumentos que se establezcan a dicho fin.

Artículo 11º.- Capital Humano. Podrán radicarse en el Instituto investigadores, becarios, practicantes, tesistas y/o personal técnico, propios o conforme convenio, promoviendo la consolidación de capacidades conjuntas en las áreas de interés con otras instituciones. El personal con lugar de trabajo conservará la dependencia laboral o académica legal con la institución empleadora en origen y la dependencia administrativa local corresponderá al Ente Municipal BioCórdoba, de acuerdo a las normas propias de esta institución. Asimismo, el Director informará al Directorio del Ente, y a quien corresponda, sobre cualquier circunstancia que pudiera ameritar la instrucción de actuaciones tendientes a dirimir cuestiones disciplinarias.



MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

En consonancia con lo expresado precedentemente, mantendrá criterios amplios para posibilitar la participación de personas a través de prácticas, pasantías, programas de becas propios o de otras instituciones, entre otros mecanismos establecidos o a establecerse.

Artículo 12º.- Bienes. Los bienes inventariables que el Ente Municipal BioCórdoba y otras instituciones participantes aporten al funcionamiento del Instituto, permanecerán en el patrimonio de las instituciones aportantes, pero afectados al uso de aquél, debiendo indicarse si lo son de modo permanente, transitorio, exclusivo o compartido. Los bienes inventariables que sean adquiridos con fondos cuya disposición haya sido autorizada al Instituto serán de patrimonio del Ente Municipal BioCórdoba pero afectados de modo exclusivo a la utilización por el Instituto.